

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES X

Caracas, miércoles 7 de agosto de 2024

Número 42.936

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Daniela Margarita Caraballo Avellaneda, como Directora General de Cooperación e Integración Internacional, adscrita al Despacho de la Viceministra de Turismo Internacional, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INIA

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana María Lourdes Palencia Caranami, como Coordinadora de la Oficina de Administrativa y Gestión Humana de la Escuela Socialista de Agricultura Tropical (ESAT), de este Instituto.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Luvi Federico Hernández Martínez, como Director de la Unidad Ejecutora estado Apure, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Milagros Chiquinquirá Contreras de Suárez, como Jefa de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Mayker Jesús Peralta Calvette, como Coordinador de la Inspectoría Yaracuy, adscrita a la Subgerencia Lara, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (CONATI)  
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Jesmir Elena Ledezma Mijares, como Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, adscrita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de esta Comisión Nacional.

#### FUNDACITE Cojedes

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Héctor Alexis Moreno Herrera, como Coordinador de Bienes Nacionales Públicos, de esta Fundación.

#### FUNDACITE Lara

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro José Blanco Pérez, como Coordinador de Administración, adscrito a la Gerencia de Gestión Interna, de esta Fundación.

#### Fundación Conciencia Televisión

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Darwin José Espinoza Mendoza, como Director Ejecutivo (E), de esta Fundación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la Oficina Nacional del Tesoro (ONT); a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### INCRET

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° 0008, de fecha 28/05/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.894, de fecha 05 de junio de 2024.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Aristóbulo Niño Lozano, como Director del Taller de Puentes Cagua, de este Ministerio, en calidad de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA FASMEE

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos Integrados y Entes Adscritos (FASMEE), con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 05 AGO. 2024

N° 066

AÑOS 214°, 165° y 25°

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **DANIELA MARGARITA CARABALLO AVELLANEDA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.587.807, como Directora General de Cooperación e Integración Internacional, adscrita al Despacho de la Viceministra de Turismo Internacional del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional



**ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0024-2024. MARACAY, 18 DE MARZO DE 2024.

Años 213°, 165° y 25°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558 de fecha 30 de julio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de julio 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se nombra a la ciudadana **MARIA LOURDES PALENCIA CARANAMI**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.626.076**, como **COORDINADORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRATIVA Y GESTION HUMANA DE LA ESCUELA SOCIALISTA DE AGRICULTURA TROPICAL (ESAT), DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLA (INIA)**.

**Artículo 2:** Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

**Artículo 3:** Se deroga Providencia Administrativa N° 719-2019 de fecha 18 de marzo 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.615 de fecha 11 de Abril de 2019.

**Artículo 4:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.-  
Comuníquese y publíquese,

  
**DRA. GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**  
**PRESIDENTA INIA**  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449  
De fecha 30 de Julio de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0025-2024. MARACAY, 18 DE MARZO DEL 2024.

Años 213°, 165° y 25°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558 de fecha 30 de julio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de julio 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se nombra al ciudadano **LUVI FEDERICO HERNANDEZ MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.097.406**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA ESTADO APURE, DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

**Artículo 2:** Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

**Artículo 3:** Se deroga Providencia Administrativa No. 548-2015 de fecha 01 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.265 de fecha 20 de marzo 2015.

**Artículo 4:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**DRA. GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**  
**PRESIDENTA INIA**  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449  
De fecha 30 de Julio de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0027-2024. MARACAY, 18 DE MARZO DE 2024.

Años 213°, 165° y 25°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558 de fecha 30 de julio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de julio 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se nombra a la ciudadana **MILAGROS CHIQUINQUIRA CONTRERAS DE SUAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.795.086**, como **JEFA DE LA OFICINA DE ATENCION CIUDADANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

**Artículo 2:** Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

**Artículo 3:** Se deroga Providencia Administrativa No. 526-2014 de fecha 25 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.569 de fecha 26 de diciembre 2014.

**Artículo 4:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**DRA. GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**  
**PRESIDENTA INIA**  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449  
De fecha 30 de Julio de 2018.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 034-2024. CARACAS, DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2024.

AÑOS  
214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **MAYKER JESÚS PERALTA CALVETTE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.387.796, como **COORDINADOR** en de la **INSPECTORÍA YARACUY**, código 249A, adscrita a la **SUBGERENCIA LARA** del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), a partir del 01 de julio de 2024, en calidad de **Titular**.

**Artículo 2.** Se delega en el prenombrado ciudadano realizar las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- Expedición de los documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
- Inspección y certificación de desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
- Inspección y expedición de certificación para la extracción de alevines, juveniles, y reproductores de especies marinas o continentales del medio natural.
- Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- Inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
- Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
- Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
- Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
- Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
  - Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
  - Inspección y certificación de actividades conexas.
- Incorporación y autorización a la flota pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

12. Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:

- Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
- Inspección y evaluación durante el período de cuarentena.

13. Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 5.** El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 6.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 009-2024 de fecha 09 de febrero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.829 de fecha 29 de febrero de 2024.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,  
por el Ejecutivo Nacional

  
**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
Presidente del Instituto Socialista  
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍAS  
COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Caracas Distrito Capital, 01 de julio de 2024  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DG-CONATI-2024-0016  
214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **GEORLEXANDRA GABRIELA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N.º 10.536.032, Directora General de la **COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (CONATI)**, designada mediante Decreto N° 4.751, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 42.515 de fecha 29 de noviembre de 2022, de conformidad con los artículos 5, numeral 5; 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo N°48, numeral 4, de la Ley de Infogobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.274 del 17 de octubre de 2013;

### Resuelve

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **JESMIR ELENA LEDEZMA MIJARES**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-17.159.748, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, adscrita a la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (**CONATI**).

**SEGUNDO:** Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determine las Leyes.

**TERCERO:** La funcionaria designada deberá hacer mención expresa del presente nombramiento, en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

**CUARTO:** La presente Providencia entrará en vigencia a partir del primero (01) de julio de Dos mil Veinticuatro (2024).

Comuníquese y Publíquese,

  
**GEORLEXANDRA GABRIELA DÍAZ**  
DIRECTORA GENERAL  
COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (CONATI)  
Según Decreto N° 4.751 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO COJEDES (FUNDACITE COJEDES)
San Carlos, 05 de mayo de 2024

Años 214°, 165° y 25°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA FC-PRE-2024-0008

Quien suscribe, PABLO AUGUSTO RODRIGUEZ VARGAS, titular de la cédula de identidad N° 10.988.027, Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología del Estado Cojedes (FUNDACITE COJEDES), designado mediante Resolución N.º 172 de fecha 15 de julio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.420 de fecha 18 de julio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del decreto N.º 1.407, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Orgánica de Bienes Públicos, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.154 extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; a través de los artículos 6 y 8 de la Providencia Administrativa N.º 044, donde se dicta la normativa sobre la unidad de bienes públicos y el responsable patrimonial de los órganos y entes del sector público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, en ejercicio de las competencias conferidas en el numeral 13 de la cláusula vigésima primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano HECTOR ALEXIS MORENO HERRERA, titular de la Cédula de Identidad N.º V-15.630.049, como COORDINADOR DE BIENES NACIONALES PÚBLICOS de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología del Estado Cojedes (FUNDACITE COJEDES)

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la república, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3: El funcionario designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese.

PABLO AUGUSTO RODRIGUEZ VARGAS
Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el estado Cojedes (FUNDACITE COJEDES)

Según Resolución N.º 172 de fecha 15 de Julio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.420 de fecha 18 de Julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (FUNDACITE LARA).

FECHA: 06/05/2024

N.º. PRES/FL/002-2024

214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, ANGÉLICA MARIA GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° 18.262.492, en mi carácter de Presidenta de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Lara (Fundacite Lara), designada Según nombramiento publicado en gaceta oficial número 41.823, de fecha 17 de Febrero de 2.020; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 13 de la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

ARTÍCULO 1.- Designar al ciudadano ALEJANDRO JOSÉ BLANCO PEREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.825.278, como COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN ADSCRITO A LA GERENCIA DE GESTION INTERNA, de la Fundación para el desarrollo de la Ciencia y Tecnología del Estado Lara (FUNDACITE LARA).

ARTÍCULO 2.-Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

ARTÍCULO 3.- El funcionario designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

ARTÍCULO 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial de la República Bolivariana De Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANGÉLICA MARIA GONZÁLEZ
PRESIDENTA (E) DE FUNDACITE LARA.

Según Resolución Ministerial N° 079 de Fecha 06 de febrero de 2020 dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología. Publicado en Gaceta Oficial número 41.823, de fecha 17 de febrero de 2.020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CONCIENCIA TELEVISIÓN

FECHA: 27/06/2024.

N.º 007

214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, EDGAR LORENZO PADRÓN CASTILLO, titular de la cedula de identidad N.º V-11.851.993, Presidente de la Fundación Conciencia Televisión, designado mediante Resolución N° 096 de fecha 21 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.468 de fecha 27 de agosto de 2018, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las competencias conferidas en el numeral 15 de la Cláusula 16 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano DARWIN JOSÉ ESPINOZA MENDOZA, titular de la Cédula de Identidad N.º V-18.004.725, como DIRECTOR EJECUTIVO (E), de la Fundación Conciencia Televisión.

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El funcionario designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

EDGAR LORENZO PADRON CASTILLO
Presidente de la Fundación Conciencia Televisión
Resolución N.º 096 de fecha 21 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N.º 41.468 de fecha 27 de agosto de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 de agosto de 2024
214°, 165° y 25°

No. 234

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO en sus "Segunda Clase", "Tercera Clase" como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la OFICINA NACIONAL DEL TESORO (ONT).

SEGUNDA CLASE-CARMEN CLEMENTE

DAIRELYN KARELY, OCHOA GALEA

SEGUNDA CLASE-ANTONIO DIAZ "POPE"

ADRIAN ELIU, RODRIGUEZ MARCANO

TERCERA CLASE-"ARGELTA LAYA"

ADRIANA BEATRIZ, SOTO MORENO

BLANCA ELENA, GONZALEZ TREJO

CARLIBET, RODRIGUEZ RODRIGUEZ

EVELYN EDUVINA, OCHOA MERENTES

GRECIA ALEJANDRA, MARCANO DIAZ

JEIMAR ANDREINA, MONTILLA CRESPO

JHENNY MARIA, COLMENAREZ REYES

JOSELYN DEL CARMEN, MORENO ACOSTAS

KARLEY BEATRIZ, ESTRADA AVENDAÑO

LUCEIDY EMILY, PEREZ GODOY

MARIA FERNANDA, ZAMORA GUEVARA

MARIANA SANTIAGA, LOPEZ MATA  
 MIURIKA DELVALLE, TOVAR CAMACHO  
 NAIRUVY LIUBINEY, RAMIREZ GONZALEZ  
 ROSA ALBA, PRIETO  
 SOLEIDY GIOVANNA, HERRERA ESCALONA  
 YANEIRY COROMOTO, MORON FERNANDEZ  
 YANEIZE KATHERINE, DELGADO ALDANA  
 YERARDY DEL CARMEN, PETIT ALVAREZ  
 YONADI COROMOTO, PEREZ  
 YULIZA ADRIANA, ANGRINZONE RIOS  
 YUSBENY ANGELI, RODRIGUEZ COLMENAREZ  
 YUSMILETH DANIELA, GONZALEZ VARGAS

**TERCERA CLASE-"PEDRO PASCUAL ABARCA"**

DAUVING NAZARET, LEON BUILON  
 EDUIN DAVID, SANCHEZ ESCALONA  
 FRANKLIN RAMON, FERMIN LOPEZ  
 HEISSEMBERG DANIEL, MONTILLA LUNA  
 JESUS ANTONIO, LOPEZ FARFAN  
 JOSE OSCAR, FLORES MARRERO  
 JUAN MANUEL, DIAZ RIVAS  
 OBEL DAVID, RAMIREZ YUMARE  
 MIGUEL ANGEL, SALAZAR CASTILLO  
 RICARDO JESUS, LA CRUZ GARCIA  
 VICTOR LEONARDO, DIAZ AVILAN

Por el Ejecutivo Nacional,  
 Comuníquese y Publíquese

  
 ALEXIS JOSÉ CORREDOR PÉREZ  
 Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
 Según Decreto N° 4.914 de fecha 03/02/2024  
 Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela  
 N°6.794 de fecha 03/02/2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL  
 DE TRABAJO.  
 INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE  
 LOS TRABAJADORES.  
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 0009  
 Fecha 02/07/2024  
 Años: 214°/165°/25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, a el ciudadano **NELSON JESUS HERRERA PEREZ** en su carácter de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 4.787 de fecha 10 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.586 de fecha 10 de marzo de 2023**; de acuerdo a lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculo en que haya incurrido:

**RESUELVE**

Se corrige la Providencia Administrativa N° **0008**, de fecha **28/05/2024**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.894**, de fecha **5 de junio de 2024**.

**DONDE DICE:**

**Artículo 3.** La Directora en la Oficina de Administración y Finanzas del INCRET, ejercerá las siguientes funciones:

- 12.- Programar, diseñar y ejecutar las actividades de seguridad integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos del INCRET.
- 25.- Dirigir y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales, conjuntamente con la Oficina de Administración y Finanzas.

**DEBE DECIR:**

**Artículo 3.** La Directora en la Oficina de Administración y Finanzas del INCRET, ejercerá las siguientes funciones:

- 12.- Establecer e impartir lineamientos e instrucciones, así como asesorar en la materia de su competencia, a las demás unidades del Instituto.
- 25.- Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos rectores en las materias de su competencia.

**Imprimase íntegramente** a continuación el texto de la Providencia Administrativa N° **0008**, de fecha **28/05/2024**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.894**, de fecha **5 de junio de 2024**, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por los de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese

  
**NELSON JESÚS HERRERA PÉREZ**  
 PRESIDENTE DEL INCRET



Decreto N° **4.787**, de fecha 10/03/2023  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 42.586, de fecha 10/03/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL  
 DE TRABAJO.  
 INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE  
 LOS TRABAJADORES.  
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 0008  
 Fecha 28/05/2024  
 Años: 214°/165°/25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, a el ciudadano **NELSON JESUS HERRERA PEREZ** en su carácter de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 4.787 de fecha 10 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.586 de fecha 10 de marzo de 2023** dicta la siguiente:

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **ELSA SIVIRA RODRIGUEZ**, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V- 6.206.756**, como **DIRECTORA**, en la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS** del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET).

**Artículo 2.** Se deroga la Providencia Administrativa N° **010**, de fecha **04 de julio de 2022**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.412**, de fecha **6 de julio de 2022**.

**Artículo 3.** La Directora en la Oficina de Administración y Finanzas del INCRET, ejercerá las siguientes funciones:

- 1.- Realizar la programación y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del INCRET.
- 2.- Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del INCRET, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia apoyando en el cumplimiento de la normativa legal vigente.
- 3.-Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
- 4.- Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal de INCRET.
- 5.-Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al INCRET, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- 6.- Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del INCRET, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
- 7.- Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.
- 8.- Realizar el registro y control de las compras de los bienes del INCRET, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
- 9.- Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.

10.- Establecer mecanismos que permitan observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos.

11.- Establecer mecanismos para fortalecer al sistema de control interno de la oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.

12.- Establecer e impartir lineamientos e instrucciones, así como asesorar en la materia de su competencia, a las demás unidades del Instituto.

13.- Tramitar ante los órganos de la Administración Pública la cancelación oportuna de los compromisos financieros.

14.- Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del INCRET.

15.- Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el INCRET.

16.- Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de selección de contratistas públicas del INCRET, en coordinación con la comisión designada.

17.- Estimular y propiciar el rol del Estado en la promoción de un nuevo tejido productivo democrático, popular y de pequeñas y medianas empresas empleando el sistema de compras públicas bajo los principios de transparencia y máxima eficiencia.

18.- Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del INCRET.

19.- Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.

20.- Tramitar la elaboración declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.

21.- Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias del INCRET para el logro de sus objetos y metas.

22.- Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos del INCRET.

23.- Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos del INCRET a cargo de la dependencia administrativa correspondiente.

24.- Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en el INCRET, según las directrices del órgano rector en la materia, en coordinación con las distintas unidades administrativas y sus órganos y entes adscritos.

25.- Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos rectores en las materias de su competencia.

26.- Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Dirección de Personal.

27.- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día 01 de junio de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

**NELSON JESÚS HERRERA PÉREZ**  
PRESIDENTE DEL INCRET

Según decreto N° 4.787, de fecha 10/03/2023,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.586, de fecha 10/03/2023

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 033 CARACAS, 05 DE AGOSTO DE 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JOSÉ ARISTÓBULO NIÑO LOZANO**, titular de la cédula de identidad **V-13.999.852**, como **DIRECTOR DEL TALLER DE PUENTES CAGUA** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ubicado en el estado Aragua, en calidad de Encargado.

**Artículo 2.** El prenombrado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. La Certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 4.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.** El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN**  
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701-Extraordinario de la misma fecha.

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
FUNDACIÓN "FONDO AUTOADMINISTRADO DE SALUD PARA EL  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, SUS  
ÓRGANOS INTEGRADOS Y ENTES ADSCRITOS (FASMEE)".  
CONSEJO DIRECTIVO  
214°, 165° y 25°  
FECHA: 25 de junio de 2024

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 029-1-2024**

El Consejo Directivo de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos Integrados y entes adscritos (FASMEE)", designado mediante Resolución N° 027, de fecha 21 de diciembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.784, de fecha 22 de diciembre de 2023, actuando de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda, numeral 9 de la referida Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos Integrados y Entes Adscritos (FASMEE)", ente descentralizado funcionalmente, con naturaleza jurídica de Fundación del Estado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la adscripción, rectoría y control estatutario del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 4.382 de fecha 19 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.011 de la misma fecha, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales quedaron inscritos ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 17 de diciembre de 2020, bajo el N° 31, Folio 162591, Tomo 13 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.036 de fecha 28 de diciembre de 2020, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal bajo el N° G-200162961, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009,

**POR CUANTO**

En aras de la sana administración, la debida transparencia y rendición de cuentas, es necesario que los órganos desconcentrados y entes descentralizados puedan contar con personal dedicado a la tramitación y estudio de procedimientos de selección de contratistas y todo lo referente a las contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios,

**POR CUANTO**

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, faculta a la máxima autoridad de los órganos y entes contratantes para designar a los miembros principales y suplentes que integrarán las Comisiones de Contrataciones que deben ser constituidas a fin de llevar los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras,

**POR CUANTO**

La existencia de una Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, permite la centralización de los procesos de contrataciones, unificación de procedimientos e individualización de las funciones que le son propias, controlando, supervisando y estableciendo en base a prioridades, el cronograma de mecanismos de contratación durante cada ejercicio fiscal,

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se designa la Comisión de Contrataciones de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos Integrados y Entes adscritos (FASMEE)", con carácter permanente, a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, a través de las distintas modalidades de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas aplicables.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos Integrados y Entes adscritos (FASMEE)", estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las áreas Jurídica, Técnica y Económico-Financiera, según se indica a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES			
N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Área de Desempeño
1	María Nazaret Chacón Sánchez	V- 15.976.552	Jurídica
2	Marly Carolina Sierra Marengo	V-15.394.373	Técnica
3	Natacha Alejandra Pinto Cabrita	V- 14.547.125	Económica-Financiera
MIEMBROS SUPLENTE			
1	Saúl Ignacio Ramírez Bultrago	V-26.741.191	Jurídica
2	Jairo José Silva Aguilera	V- 9.581.843	Técnica
3	Milexi Karilys Indriago de Rodríguez	V- 17.444.215	Económica-Financiera

**Artículo 3.** Las designaciones de los miembros de la Comisión de Contrataciones se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez dictado el acto.

Los integrantes de la Comisión de Contrataciones, antes de asumir las funciones previstas en el artículo 15, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, así como a la Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas deberán prestar juramento de cumplir lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 4.** Se designa a la ciudadana **MARÍA TERESA ROMERO CORRALES**, titular de la cédula de identidad N° V-5.537.912, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos Integrados y Entes adscritos (FASMEE)", y como su suplente al ciudadano **ANTHONY SAMUEL MORALES NASCIMENTO**, titular de la cédula de identidad N° V-28.184.833.

La Secretaria o Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 16, del mencionado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 5.** La Comisión de Contrataciones de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos Integrados y Entes adscritos (FASMEE)", se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros principales y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, teniendo la obligación de consignar por escrito y anexar al expediente las razones de su disenso, al primer día hábil siguiente al acto.

**Artículo 6.** La Comisión de Contrataciones de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos Integrados y Entes adscritos (FASMEE)", podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo a la complejidad de la contratación que se efectúe; así mismo podrá convocar al organismo o área solicitante, para que participe y haga sus aportes en el procedimiento respectivo, con derecho a voz, pero no a voto, a fin de conocer los detalles sobre requerimientos y necesidades.

**Artículo 7.** La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos Integrados y Entes adscritos (FASMEE)", podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los miembros de la Comisión de Contrataciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la misma, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

**Artículo 8.** La Comisión de Contrataciones de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos Integrados y Entes adscritos (FASMEE)", velará por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativas aplicables.

**Artículo 9.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

**Consejo Directivo de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos Integrados y Entes adscritos (FASMEE)"**

**IARDO ALFREDO RODRÍGUEZ BIEL**  
DIRECTOR PRINCIPAL

**CARLOS EDUARDO MARQUEZ ARIAS**  
DIRECTOR PRINCIPAL

**JUAN PEDRO GRILLO GONZÁLEZ**  
DIRECTOR SUPLENTE

**JOSÉ LUIS BETANCOURT GONZÁLEZ**  
DIRECTOR PRINCIPAL

**JOSÉ ANTONIO BASTID/ SÁNCHEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO (E)

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES X

Número 42.936

Caracas, miércoles 7 de agosto de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.